

ORD. N° 0542**ANT.:** Bases de la propuesta pública "Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio". Rol 2034-12 FNE.

Su Ord. N° 287/2012 de 26 de marzo de 2012.

MAT.: Informa.**Santiago, 24 de abril de 2012****DE : SUBFISCAL NACIONAL****A : SR. RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
AV. LOS ÁLAMOS N° 3101
ALTO HOSPICIO
REGIÓN DE TARAPACÁ**

Con fecha 26 de marzo de 2012, se ha recibido en esta Fiscalía una nueva versión de las Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos para la licitación pública "Concesión Servicios de Recolección de Residuos Domiciliarios y Barrido de Calles en la Comuna de Alto Hospicio", con el objeto de establecer si su contenido se ajusta a las Instrucciones de Carácter General N° 1/2006, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, para el mercado de la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos domiciliarios, (en adelante las "Instrucciones Generales").

I. CRONOGRAMA

1. El cronograma contemplado en el numeral 21, de las Bases Administrativas, establece un plazo de 30 días para el inicio de los servicios contados desde la fecha de adjudicación, el cual en opinión de esta Fiscalía es insuficiente para la adquisición de los camiones y equipos exigidos en las Bases. El plazo originalmente propuesto de 60 días era aceptable.

2. Sobre el particular se recomienda a ese municipio establecer plazos prudentes entre la firma del contrato y el inicio de los servicios, cautelando que éstos no se constituyan en barreras a la entrada para potenciales participantes, según lo prevé el Considerando 3° de las citadas Instrucciones.

3. Confirma lo anterior la Sentencia N° 77, del H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, la cual en su considerando quincuagésimo señala que las Bases de Licitación deben llegar a esta Fiscalía con la debida antelación, de manera tal que la revisión de las mismas "se realice teniendo en especial consideración la necesidad de

resguardar plazos prudentes, que permitan realizar los correspondientes llamados a licitación y principiar los servicios contratados, dando tiempo suficiente a las empresas para preparar y presentar sus propuestas e iniciar adecuadamente las prestaciones a las que se obliguen, respectivamente”.

II. PAUTA DE EVALUACIÓN

4. El numeral 10.5. de las Bases Administrativas, señala en su tabla de criterios de evaluación y ponderaciones, que en el ítem “Oferta Técnica” se apreciará entre otros el subcriterio “Plan de Trabajo”; el que se evaluará “según el desarrollo y coherencia del (os) programa (s) de servicio (s) y Carta (s) Gantt presentada (s)”. Establece una ponderación con asignación decreciente de puntaje (s) para la Coherencia “completa”; “media”; “baja”; o “nula” entre Programa y Carta (s) Gantt. Sin embargo, no define lo que se entiende por coherencia en sus distintos grados, de manera tal que resulta necesario que se defina de manera objetiva en las bases a qué se refiere esta exigencia.

5. Sobre el particular, cabe tener presente lo establecido en las “Instrucciones Generales”, en su Resuelvo 5°, el que señala: “Las bases de todo proceso de licitación deberán (...) establecer las pautas que se utilizarán para la calificación de los oferentes y sus propuestas”.

6. Asimismo, respecto del criterio “Experiencia”, se exige experiencia relevante en la provisión del servicio, sin embargo exige que la misma debe referirse a la provisión de los servicios objeto de la licitación. Sobre el particular, cabe tener presente lo resuelto por el H. Tribunal de Defensa de la Libre Competencia en su Sentencia N° 77, en cuanto a que: “la exigencia de experiencia debe referirse en general a ‘experiencia relevante’ y no necesariamente en el rubro de recolección, transporte y disposición de residuos.”


Finalmente, hago presente a ese Municipio que, para futuras licitaciones, de acuerdo al considerando sexagésimo séptimo de la señalada Sentencia N° 77, el H. Tribunal de la Libre Competencia considera “conveniente que en la totalidad de las comunicaciones que envíen los municipios a la Fiscalía Nacional Económica, en el marco del examen de versiones preliminares de Bases de licitación y del intercambio de opiniones realizados en ese contexto, sea remitido al Sr. Fiscal el texto íntegro de las mismas hasta su versión final inclusive”.

En atención a lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo 39, letra d) del Decreto Ley N° 211, solicito al señor Alcalde que las Bases consultadas sean modificadas conforme a lo observado.

Saluda atentamente a usted,

Por orden del Fiscal Nacional Económico,


JAIMÉ BARAHONA URZÚA
SUBFISCAL NACIONAL



Abogada FNE
Ximena Castillo
Fono: 7535602 - 604